



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

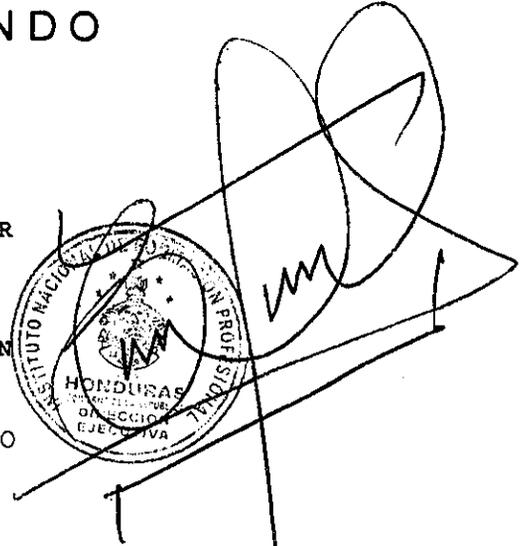
No.09-CD-SO-14-05-2024-6:c:

PARA: **ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR**
SECRETARIO GENERAL

DE: **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 14 DE MAYO DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 09-2024 celebrada el día martes 14 de mayo de 2024, en su punto de Agenda No.6: Asuntos a Tratar: "c" **DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DE OBRA CIVIL NO. 03-2024 CORRESPONDIENTE AL LOTE #1 "HABILITACIÓN DE TALLER DE AUTOTRONICA DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE INFOP MIRAFLORES".** Analizada la documentación y habiéndose señalado las aportaciones y enmiendas por los sectores aquí representado; El Consejo Directivo **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, constatando el Secretario del Consejo Directivo; que los siguientes miembros con derecho a voto han aprobado: **ABOGADA LESLY SARAHI CERNA, ABOGADO. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADAREZ, LICENCIADO JAIME ATILIO RODRÍGUEZ; INGENIERO JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA; Licenciados JORGE MANUEL DIAZ COTO Y MIGUEL ROBERTO MOURRA ABUD, en su condición de Propietarios, y el Licenciado ELVIN OSMIN TORRES FLORES, ABOGADA KARLA JACKELINE RUIZ, SUPLENTE; Señores JOSE HUMBERTO LARA ENAMORADO, Propietario, JOSÉ OBDULIO MARCIA FLORES, Suplente y los Señores ALFREDO PONCE, Propietario y JOSE HILARIO ESPINOZA, SUPLENTE.** **RESUELVE: 09-CD-SO-14-05-2024-6:c:** El Consejo Directivo del Instituto Nacional de formación profesional (INFOP).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024). **VISTO: Para dictar Resolución respecto a: DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DE OBRA CIVIL NO. 03-2024**



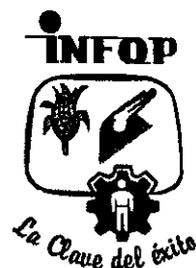
Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

/infopoficial

www.infop.hn

★ ★ ★ **H**
**Instituto Nacional de
Formación Profesional**

Gobierno de la República



CONSIDERANDO: Que conforme a lo estipulado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se procedió a la invitación a presentar ofertas de manera directa a oferentes potenciales inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas o en los registros especiales a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado, mediante los oficios siguientes: 1. Oficio: INFOP-DAF-144-2024, a los señores Servicios de Ingeniería, Salvador García y Asociados S. de R. L. 2. Oficio: INFOP-DAF-145-2024, a los señores La Grupo LOGAS S. de R. L., 3. Oficio: INFOP-DAF-146-2024, a los señores Servicios Múltiples de Ingeniería R.L., 4. Oficio: INFOP-DAF-147-2024, a los señores Empresa Constructora DIEK S.A., 5. Oficio: INFOP-DAF-148-2024, a los señores Constructora SATO S. de R.L. de C.V.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando UAL-358 de fecha 24 de abril 2024, la Comisión Evaluadora remitió a la División Administrativa y Financiera el Informe de Evaluación correspondiente a la licitación privada Nacional LPRIV.N. OC-03-2024,

CONSIDERANDO: Que se constató que la reunión de presentación y apertura de ofertas se llevó a cabo el día 11 de abril de 2024, hora 9:30am, en el Auditorio Principal del INFOP; según consta en el acta firmada por los participantes legalmente convocados, la cual declaran lo siguiente: Se procedió a la apertura de la Licitación Privada Nacional No. 03-2024, presentando ofertas las siguientes empresas: 1. Servicios Múltiples de Ingeniería R.L. Banco o Aseguradora: Seguros Crefisa S.A., Garantía: ZC-FL-1033775-2024, Monto de Garantía: L. 52,000.00 Vigencia de Garantía: 11-04-2024 al 08-09-2024, Lote 1; habilitación de taller autotronica de mecánica automotriz de INFOP Miraflores. Valor total de la oferta: 2,337,896.32. En la cual se constata que solo un oferente presento oferta.

CONSIDERANDO: Que el valor en el presupuesto para la Licitación Privada Nacional de Obra Civil (LPRIV.N. OC-03-2024), correspondiente a "Habilitación de taller autotronica de mecánica automotriz de INFOP Miraflores, es de dos millones veinticuatro mil setecientos noventa y un lempiras con 83/100, (L.2, 024,791.83) y el monto ofertado por la empresa Servicios Múltiples de Ingeniería R.L. es de Dos millones doscientos treinta y siete mil ochocientos noventa y seis con 32/100 (L. 2, 237, 896.32), siendo que este superior al del presupuesto base por tal razón la oferta se declara inadmisibile.

CONSIDERANDO: Que el informe de la comisión de Evaluación concluye de la siguiente manera: "Con base en los antecedentes, consideraciones y fundamentos de derecho que anteceden y que corren agregados al expediente esta comisión concluye que una vez revisado los pliegos de condiciones de las bases de Licitación





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



1. Declarar inadmisibile la oferta de la empresa Servicios Múltiples de Ingeniería RL y por consiguiente Declarar fracasada la Licitación Privada Nacional de Obra Civil (Lpriv.N. OC.03-2024), porque la oferta económica es considerablemente superior al presupuesto estimado por la administración. 2. Se recomienda realizar un nuevo proceso que corresponde legalmente para licitación privada nacional de obra civil (Lpriv. N. OC-03-24), correspondiente a "Habilitación de taller de autotronica de mecánica automotriz de INFOP Miraflores", porque la oferta económica sobrepasa el presupuesto base". Sustenta su dictamen en los siguientes fundamentos legales: artículos 23, 26, 38, 39, 47 y 57 de La Ley de Contratación del Estado, 37, 38, 39, 78, 98, 99, 100, 106, 115, 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, IAO 36.1 inciso j, 40.1 de los pliegos de Condiciones Priv. N. O.C 03-2024.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO UAI-120-2024** de fecha 25 de abril del 2024, la Unidad de Auditoria Interna, emitió opinión de recomendación LpriV. N. N° 03-2024, quien manifiesta: "De dicha revisión y de conformidad con la evidencia documental y respaldo presupuestario presentado por la Jefatura de la División Administrativa y Financiera, así como las valoraciones económicas, legales y técnicas aplicadas por la Comisión de Análisis y evaluación de ofertas nominadas para llevar a cabo el presente proceso licitatorio, podemos manifestarle que el informe referido fue elaborado de conformidad con los términos de referencia y criterios de evaluación establecidos en las respectivas bases de licitación. En base a las consideraciones anteriores, esta unidad de auditoria interna emite opinión favorable a efecto de que las autoridades superiores del instituto, procedan a realizar el trámite de adjudicación de las presentes licitaciones privadas, de conformidad con las valoraciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Evaluadora según consta en el Informe de Evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación de fecha 24 de abril 2024, Declarar inamisibile y fracasado este proceso de oferta presentada por la empresa Servicios Múltiples de Ingeniería R.L debido a que su oferta sobrepaso el monto presupuesto conforme a la sección II datos de licitación".

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO INFOP-SC-57-2024**, de fecha 23 de enero 2024, la Sección de Contabilidad, dictamino lo siguiente: "Por medio del presente se acredita que esta como reserva presupuestaria y contable en el comprobante 2023-12-345-01 el valor de L. 2, 024, 791.83, licitación LprinN-OC-05203 perteneciente a taller autotronica de Mecánica de Autos, de Igual forma se acredita que dicha licitación pertenece a la PrivN-OC-03-2024 siendo del mismo proceso".



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONSIDERANDO: Que el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública indica: "Las Instituciones autónomas gozan de independencia funcional y administrativa, y a este efecto podrán emitir los reglamentos que sean necesarios".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica de Honduras, en su artículo 360 dicta, *"los contratos que el estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.../-* siendo pues así el procedimiento en las normas de ejecución presupuestarias del presupuesto general de ingresos y egreso de la republica ejercicio fiscal 2024. Y lo dispuesto y observado en las presentes diligencias.-

CONSIDERANDO: Que en base a lo prescrito en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado que indica en su párrafo primero: *"La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones...."* y de igual manera en apunte al artículo 139, inciso a), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; *"Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley..."* y por tanto en ese sentido normativo, dichos criterios han sido valorados estrictamente en el informe de Evaluación presentado en las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que como lo ordena el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, misma que estable que como producto de la evaluación, la comisión evaluadora presentara al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a) declarara fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquier de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley de Contratación del estado y 172 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado; b) declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquier de la situaciones previstas en los



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



disponibilidad presupuestaria emitida por la jefatura de contabilidad donde indica la existencia de la reserva para este proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado establece, La Invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicaran en el Diario Oficial la Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación. La licitación pública se utilizara para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los limites previstos para efectos este artículo 104 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egreso de la Republica año 2024.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley, el cual estipula: "le correspondiente asesoría legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la ley y el presente reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes"... y en ese mismo orden la administración remitió diligencias al departamento de legal y auditoria para su revisión correspondiente conforme a ley tal como consta en las diligencias presentadas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto tendrá por objeto contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema racional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia al INFOP, corresponderá, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional, tal como lo ordena el artículo 2 de La Ley Del INFOP.

CONSIDERANDO: Que es indeleble en ese mismo orden de ideas que dentro de las atribuciones del Instituto se encuentra las de realizar investigaciones sobre los recursos humanos existentes, determinar la necesidad de su formación profesional y planificar esta; y de igual manera de organizar y ejecutar programas de formación profesional para trabajadores empleados desempleados y sub empleados; tal como lo indica el capítulo II, artículo 5 incisos a) y c) de la ley de INFOP.

CONSIDERANDO: El instituto nacional de formación profesional (INFOP) en el logro de sus objetivos, está autorizado a diseñar y realizar todo tipo de servicios de formación profesional o acordar la realización de estos servicios en otras entidades públicas o privadas. Así como establecer y mantener



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infonoficial



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Ejecutiva realizar un nuevo proceso que corresponde legalmente para la Licitación Privada Nacional de Obra Civil (LPRIV. N. OC-03-2024), correspondiente a "Habilitación de taller Autotronica de Mecánica Automotriz de INFOP Miraflores"
CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **-QUINTO:** La presente resolución es de efecto inmediato.



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

